Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

BOGOTÁ D.C., 09 de octubre de 2024

Arquitecto
LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director técnico de construcciones
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 No. 6 - 27
BOGOTÁ

Referencia: **Contrato de Interventoría No IDU-1798-2023:** "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127, INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Asunto: **GL – Contrato de obra 1739-2023. Comunicación CVN-801-2024 del 08 de octubre del 2024. Concepto de Interventoría respecto de la solicitud de Modificación No. 2 del Contrato de Obra, fundamentada en la configuración de Evento Eximente de Responsabilidad.**

Respetado Arquitecto,

Mediante la comunicación CVN-801-2024 del 08 de octubre del 2024 con asunto: *"Solicitud de Prórroga (Periodo Especial) ante la configuración de un Evento Eximente de Responsabilidad (el "EER")"*, el Consorcio Vial del Norte, en su calidad de Contratista de Obra, presentó la solicitud de Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 1739 del 2023, en los siguientes términos:

a. **Prórroga:** Por ciento doce (112) días adicionales al plazo contractual para la Etapa de Preconstrucción.

b. **Valor con cargo al componente de la remuneración denominado "Valor Máximo del Fondo de Compensaciones":** Uso de recursos del componente "Valor Máximo del Fondo de Compensaciones", por la configuración del Evento Eximente de Responsabilidad, por un valor de $ 644.361.455,00.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

En virtud de las premisas anteriores, a continuación, la solicitud del Contratista de Obra:

CLÁUSULAS A MODIFICAR – MEDIANTE EL OTROSÍ No. 2

1. **PRÓRROGA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN**

"IV.1.1. Modificar el Contrato 1739-2023 el numeral 1.5.1 de la cláusula 1.5 Plazo total y el literal c del numeral 1.6.1 Etapa de Preconstrucción, de la Cláusula 1.6., teniendo en cuenta el tiempo adicional para prorrogar la Etapa de Preconstrucción desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 12 de febrero de 2025, con una duración de ciento doce (112) días, de acuerdo con los sustentos presentados. Quedando de la siguiente manera:

"1.5.1. El Plazo Total del Contrato, sin incluir el plazo de liquidación del Contrato, es de ochenta y tres punto setenta y tres meses (83.73), contados a partir de la Fecha de Inicio de acuerdo con la siguiente distribución por Etapas:

Etapa	***Duración***
Preconstrucción	***11.73 meses***
Construcción	
Construcción	*34 meses*
Recibo	*2 meses*
Total Construcción	*36 meses*
Mantenimiento	*36 meses*
Liquidación	*6 meses*

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

(…)".

Asimismo, el literal c del numeral 1.6.1 de la Cláusula 1.6. quedará de la siguiente manera:

"[…]
(c) La duración máxima de la Etapa de Preconstrucción es de ***once punto setenta y tres (11.73)*** *meses, sin perjuicio de que ésta termine antes si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten a las Partes con anterioridad al plazo de esta etapa.*
[…]"

2. <u>VALOR CON CARGO AL COMPONENTE DE LA REMUNERACIÓN DENOMINADO FONDO DE COMPENSACIONES</u>

"IV.1.2. Modificar el contrato 1739-2023, actualizando la cláusula 6.1. Valor Estimado del Contrato en su literal 6.1.1 en el componente de preconstrucción teniendo en cuenta el valor estimado para la prórroga de tres punto setenta y tres meses (3.73 meses), con cargo a la bolsa del fondo de compensaciones por valor de $ 644.361.455 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES, TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS)"

Una vez adelantado el proceso de revisión de la información y argumentos expuestos en la solicitud del Contratista, a continuación, se presenta el concepto de la Interventoría:

I. ANTECEDENTES

A. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA IDU 1739-2023, se tiene:

1. Que como resultado del proceso de selección Licitación Pública No. IDU-LP-DG-003-2023 el día 02 de diciembre de 2023 se suscribió con el CONSORCIO VIAL DEL NORTE el Contrato de Obra No. IDU-1739-2023 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127, INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

2. Que de conformidad con la Cláusula 1.5 del contrato de Obra No. IDU-1739-2023, el plazo total del Contrato sin incluir el plazo de liquidación del Contrato

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

se determinó en OCHENTA (80) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 23 de febrero de 2024, de acuerdo con la siguiente distribución por Etapas:

Etapa	**Duración**
Preconstrucción	8 meses
Construcción	
Construcción	34 meses
Recibo	2 meses
Total Construcción	36 meses
Mantenimiento	36 meses
Liquidación	6 meses

3. Que en la Cláusula 6.1 se estipulo como valor estimado del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023 la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($385.101.884.884.00), incluido el AIU y el IVA (en los componentes que aplique) equivalentes a 331.984,383 SMLMV para el año 2023. Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes Componentes de la Remuneración:

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

No.	Componente de la Remuneración	Valor en Pesos corrientes
1	Componente Principal	
1.1	Componente Principal de la Etapa de Preconstrucción	3,818,754,932
1.2	**Componente Principal de la Etapa de Construcción** (incluye AIU)	154,458,675,599
2	Componente de Obras Para Redes. (incluye AIU)	71,002,625,625
3	Componente por Labores Ambientales y SST	
3.1	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción	216,082,716
3.2	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Construcción	11,976,493,990
3.3.	Componente por Labores Ambientales y SST en la Etapa de Mantenimiento	1,007,152,748
4	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	
4.1	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción	916,865,098
4.2	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción	3,470,307,501
4.3	Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Mantenimiento	475,881,132
5	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización	
5.1	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción	157,519,907
5.2	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Construcción	6,702,533,339
5.3	Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Mantenimiento	1,661,980,271
6	Componente de Obras Especiales (incluye AIU)	43,454,359,154
	Componente de las actividades de acero a precios unitarios (incluye AIU)	28,388,181,439

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

7	Valor Máximo del Fondo de Compensaciones	43,847,117,362
8	Componente de Mantenimiento	8,004,854,982
9	Componente de ensayos de laboratorio	5,394,134,785
10	VALOR FONDO ESPECIAL PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (INCLUYE FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	148,364,304

Valor total del contrato	**385,101,884,884**

4. Que en la Cláusula 7.3 se estipuló el Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción.

(…)

"Cláusula 7.3 ***Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción.***

7.3.1 La Remuneración Mensual del Contratista durante la Etapa de Preconstrucción se calculará sobre la base de la siguiente fórmula:

$$VMRPC = (VCP_m + VMRRAP_m + VMRSP_m + VMRRPMTP_m + VMLPRA) - (D + A_m)$$

Donde;

VMRPC	*Valor mensual de la Remuneración durante la Etapa de Preconstrucción*
VCP	*Valor del Componente Principal*
VMRRAP	*Valor del Componente Ambiental y SST*
VMRSP	*Valor del Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica*
VMRRMTP	*Valor del Componente de Manejo de Tráfico y Señalización*
VMLPRA	*Valor del Componente de Obras Especiales.*
D	*Es el valor de los descuentos que puedan efectuarse conforme al Contrato.*
m	*Es el mes de cálculo*
Am	*Es el valor correspondiente a la amortización del Anticipo desembolsado del mes correspondiente.*

7.3.2 El Componente Principal de la Remuneración del Contratista (VCPm).

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

(a) *El Componente Principal remunera la totalidad de las obligaciones a cargo del Contratista durante la Etapa de Preconstrucción que no se remuneran con cargo a los Componentes Transversales; las Partes acuerdan que el pago se hará cuando se cumplan los Hitos señalados en el Apéndice G del presente Contrato.*

(b) *El Componente Principal de la Remuneración que se pagará durante la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción.*

(c) *Se reitera que los Hitos remuneran todas las obligaciones a cargo del Contratista durante la Etapa de Preconstrucción, salvo por aquellas obligaciones que se remuneran con los Componentes Transversales y las Obras definidas en el Anexo Técnico que se ejecuten durante esta Etapa las cuales se remunerarán con cargo al Componente Principal de la Remuneración de la Etapa de Construcción.*

7.3.3 *Componente Ambiental y SST (VMRRAPm) de la Remuneración del Contratista. El valor mensual real por el Componente de las Labores Ambientales y SST que se pagará durante la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores Ambientales y SST, que se calculará de la siguiente manera:*

$$VMRRAP_m = \frac{VRAP}{Np} * \sum IC_C(\%)$$

Donde,

VMRRAP	*Es el valor mensual real por el Componente de las Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción*
VRAP	*Es el valor del Componente por las Labores Ambientales y SST para la Etapa de Preconstrucción*
N_p	*Número de meses de la Etapa de Preconstrucción*
ΣIC_c *(%)*	*Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores Ambientales y SST, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.*

7.3.4 *Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica (VMRRSPm) de la Remuneración del Contratista. El valor mensual real por el Componente de*

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica que se pagará durante la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRSP_m = \frac{VRSP}{Np} * \sum IC_C(\%)$$

Donde,

$VMRRSP_m$	*Es el valor mensual real por el Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción*
$VRSP$	*Es el valor del Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para la Etapa de Preconstrucción*
N_p	*Número de meses de la Etapa de Preconstrucción*
$\Sigma IC_c(\%)$	*Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento de las Labores Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice H.*

7.3.5 *<u>Componente por Manejo de Tráfico y Señalización (VMRRPMTPm) de la Remuneración del Contratista</u>. El valor mensual real por el Componente de Manejo de Tráfico y Señalización que se pagará durante la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores de Manejo de Tráfico y Señalización, que se calculará de la siguiente manera:*

$$VMRRPMTP_m = \frac{VRPMTP}{Np} * \sum IC_C(\%)$$

Donde,

$VMRRPMTP_m$	*Es el valor mensual real por el Componente de Labores de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción*
$VRPMTP$	*Es el valor del Componente de Manejo de Tráfico y Señalización para la Etapa de Preconstrucción*
N_p	*Número de meses de la Etapa de Preconstrucción*
$\Sigma IC_c(\%)$	*Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores de Manejo de Tránsito y Señalización, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el*

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.

7.3.6 Reglas comunes a la causación de los Componentes Transversales.

(a) *Estos valores se pagarán según el resultado de cumplimiento de los indicadores dispuestos para cada una de las Labores contenidos en los Apéndices E, Apéndice H y Apéndice F, respectivamente.*

(b) *Si el Contratista no cumple durante el mes correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos los Apéndices respectivos, el Componente de la Remuneración correspondiente, será disminuido proporcionalmente de acuerdo con los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.*

(c) *Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido entre el 0% y el 100%, según los ítems a evaluar para cada Labor.*

(d) *Cabe aclarar que si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de las Labores respectivas por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones del Componente respectivo, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del Componente respectivo.*

(e) *En el caso de que algún item no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del Componente respectivo.*

(f) *En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para las Labores descritas en los Apéndices E, H y F además de implicar la reducción de los Componentes respectivos, dará lugar a la imposición de multas descritas en el presente Contrato.*

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

(g) *En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que den origen al descuento en el pago del respectivo Componente de la Remuneración que se paga mensualmente durante la Etapa de Preconstrucción en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.*

7.3.7 Ejecución de Obras durante la Etapa de Preconstrucción. El pago de las Obras que se ejecuten durante la Etapa de Preconstrucción conforme a lo señalado en el Anexo Técnico se hará con base en (i) el cálculo señalado en el CAPÍTULO 8, y (ii) aquellos valores se consignarán en el Acta Mensual de Preconstrucción y se pagarán durante esta Etapa de Preconstrucción con cargo al Componente Principal de la Remuneración de la Etapa de Construcción.

7.3.8 Ajustes: Los Componentes Transversales serán objeto de ajuste con base en las fórmulas señaladas en el numeral 8.5.71.1(d) del presente Contrato.

7.3.9 <u>Obras Especiales durante la Etapa de Preconstrucción</u>

(a) El Contratista tendrá derecho a recibir el pago por las Obras Especiales que ejecute durante la Etapa de Preconstrucción.

(b) El cálculo del valor del Componente de Obras Especiales que se cause durante esta
Etapa se calculará con base en el numeral 8.3.5."

(…)

5. Que a la fecha no se encuentra en trámite al Interior de la Entidad la Modificación No. 1 de la Minuta del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, respecto al cálculo del valor del Anticipo de la Etapa de Preconstrucción.

6. Que a la fecha no se han suscrito prórrogas, suspensiones y/o adiciones al Contrato de Obra No. IDU-1739-2023.

7. Actualmente, el Contrato de Obra No. IDU-1739-2023 se encuentra en ejecución en la Etapa de Preconstrucción, la cual tiene como fecha de terminación el 22 de octubre de 2024; siendo la fecha de terminación del plazo del contrato el 22 de octubre del 2030.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

8. Que a la fecha, no se encuentra en curso ningún proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

A. ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

"La ocurrencia de eventos fuera del control del Consorcio, que ha afectado de forma sustancial y adversa el cumplimiento de obligaciones del Contrato durante la Etapa de Preconstrucción y por los cuales se requiere de una Prórroga (Periodo Especial) de ciento doce (112) días, se han venido informando mediante comunicados CVN-609-2024 de fecha 20 de agosto de 2024, CVN-705-2024 del 09 de septiembre de 2024 y el comunicado CVN-753-2024 del 24 de septiembre de 2024. Estos hechos han traído como consecuencia la no obtención de los Permisos Tipo A que se enuncian a continuación, los cuales deben obtenerse antes de finalizar la Etapa de Preconstrucción del Contrato, es decir antes del 22 de octubre de 2023.

A. <u>Hechos relacionados con la obtención de Permisos Tipo A</u>

Las afectaciones se deben a demoras en los trámites adelantados ante empresas de servicios públicos, específicamente con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y la Secretaría de Movilidad (SDM). Estas afectaciones no son atribuibles al contratista y escapan al control y manejo del Consorcio. A continuación, se detallan las principales afectaciones que constituyen el Evento Eximente de Responsabilidad en la obtención de los Permisos Tipo A:

1. Permiso de ocupación de cauce- POC

<u>POC box-culvert Callejas y Molinos</u>:

Las condiciones iniciales planteadas por la SDA en las Resoluciones 1690 de 2018 (POC Callejas) y 1691 de 2018 (POC Molinos), suministradas durante el proceso licitatorio, contemplaron las obras hidráulicas de los diseños entregados con un periodo de retorno a 20 años. Este periodo resultó ser muy inferior al que finalmente exigió la EAAB una vez concluida la revisión de los diseños de los box- culvert en mención, pues el periodo de retorno exigido de acuerdo con la actualización de la norma NS-085 de la EAAB es de 100 años para canales abiertos, adecuación de cauces de ríos y quebradas de cualquier área, normativa que fue suministrada por la EAAB en la información preliminar que contiene los datos técnicos. Esta exigencia nos obligó a ajustar las secciones de los dos (2) box- culvert, así como su reubicación.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

Para el ajuste del diseño de los dos (2) box- culvert, se solicitaron los datos técnicos a la EAAB, mediante los comunicados CVN-010-2024 del 9 de febrero de 2024, radicado No. EN-2024-013830, y CVN-083 de 05 de abril de 2024, radicado EAAB No E-2024-034495, con el cual se reiteró la solicitud ante la falta de respuesta de la entidad.

Teniendo en cuenta que la actividad de diseño hidrológico de estas estructuras debía comenzar el 3 de abril de 2024, y que para esa fecha la EAAB no había atendido la solicitud enviada desde febrero de 2024, el Consorcio tomó la iniciativa de comenzar el diseño utilizando los datos técnicos disponibles en ese momento. De esta manera, se adelantaron los trabajos necesarios, con la previsión de realizar los ajustes correspondientes, una vez se recibieron los caudales oficiales por parte de la EAAB. Con esta acción, el Consorcio demuestra su gestión y compromiso con el avance del proyecto.

La situación de no respuesta oportuna por parte de la EAAB se puso de presente por parte de este Consorcio en los siguientes comités de seguimiento:

- *Comité técnico IDU No 2 del 14 de marzo de 2024 donde se informó "...En cuanto a la actualización de los datos técnicos por parte del Acueducto de Bogotá, el contratista solicita apoyo en la gestión para que este documento se entregue a la mayor brevedad. Ante esta solicitud, el IDU manifiesta que ha realizado los acercamientos respectivos; sin embargo, no ha sido posible que esta entidad envíe la información, por tal motivo se continúa con la gestión respectiva".*

- *Comité de seguimiento técnico IDU No 3 del 21 de marzo de 2024 "...La interventoría pregunta al IDU sobre la expedición de los datos técnicos de redes menores por parte de la EAAB. Al respecto el IDU informa que, en cuanto a la solicitud de estos datos técnicos, es posible que en la reunión agendada del 08/04/2024 esta empresa los suministre, sin embargo, solicita que por parte de la interventoría se insista a los contactos del acueducto por medio de correo electrónico".*

- *Comité de seguimiento técnico IDU No 6 del 11 de abril de 2024, en acciones prioritarias se dejó la nota: "Se debe contar con la totalidad de los datos técnicos para todos los componentes de redes húmedas. De acuerdo con lo indicado en reunión del 8 de abril, la EAAB manifestó que ese día las áreas de Red Troncal y Zona 1 producirían estos lineamientos. Se solicita apoyo al IDU, para su entrega".*

La EAAB, en respuesta a la solicitud del Consorcio, y a través de correo electrónico del 24 de abril de 2024, remitió los oficios identificados con los números 3131003-2024-0042, 3131003-2024-0041, 25510-2024-00481 y 3050001-S-2024-103901 que debían

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

especificar el modelo hidráulico de los cuerpos de agua existentes en el área de futura intervención, junto con el nivel de aguas máximas extraordinarias y caudales para diversos periodos de retorno. Sin embargo, esta información esencial para el desarrollo de los diseños no se recibió en los citados comunicados. Por lo anterior, mediante el comunicado CVN-218-2024 del 14 de mayo de 2024, el Consorcio reiteró nuevamente la necesidad y la solicitud de entrega de esta información por parte de la EAAB.

En consonancia con lo expuesto, el Consorcio volvió a ratificar en los siguientes comités de seguimiento semanal con el IDU: comité No 11 del 16 de mayo de 2024, comité No 12 del 22 de mayo de 2024 se informó la falta de información: donde se dejó la nota "…A través del comunicado CING-2-1798-0416-24 del 20 de Mayo de 2024 de la interventoría, se solicitó al IDU, gestionar ante la EAAB-ESP, información relacionada con los diseños de caudales para los Canales Molinos y Callejas, la cual es necesaria para el diseño detallado de los cruces de estos cuerpos de agua con la Carrera 7".

A pesar de la insistencia de todas las partes y de haber iniciado labores de ajustes sin la información requerida, no se logró la entrega de este producto programada para radicación a la interventoría el 10 de mayo de 2024. Esta situación, como fácilmente podrá concluirse no es imputable al Consorcio, y también ha repercutido en la aprobación definitiva de este producto, retrasando la presentación oportuna de los permisos de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental.

En consideración de lo anterior, el Consorcio radicó a la Interventoría, mediante comunicado CVN-232-2024 con fecha 20 de mayo de 2024 el diseño hidráulico de los box-culvert Callejas y Molinos, teniendo en cuenta los datos técnicos preliminares e incompletos suministrados por la EAAB el 24 de abril de 2024. Como respuesta a la citada presentación, la Interventoría emitió el oficio CING-2-1798-0462-24 el 23 de mayo de 2024, devolviendo el diseño por no contar con los caudales de diseño oficiales, información que el Consorcio solicitó a la EAAB desde del 9 de febrero de 2024 como se detalló en párrafos precedentes.

En la reunión celebrada el 23 de mayo de 2024, con la Dirección Red Troncal Alcantarillado (DRTA) de la EAAB, se discutieron algunos parámetros de diseño. Durante la reunión, tanto el Consorcio como la Interventoría destacaron la trazabilidad de la solicitud de información de los caudales, señalando que el diseño entregado se elaboró con los datos disponibles hasta ese momento, a la espera de la formalización por parte del IDU. Sin embargo, la DRTA subrayó que el Consorcio debe utilizar los caudales que deben ser entregados oficialmente por esa entidad.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

En respuestas a las indicaciones recibidas en la citada mesa de trabajo del 23 de mayo, se generó una nueva versión del diseño, la cual fue entregada por el contratista con la comunicación CVN-270-2024 el 27 de mayo de 2024.

En el comité de seguimiento técnico IDU No 13 del 30 de mayo de 2024 se dejó la trazabilidad de la entrega de la modelación del diseño de los boxes informando: "... El diseño hidráulico del Box-Culvert Callejas y Molinos fue remitido por el Consorcio Vial del Norte con la comunicación CVN-232-2024 del 20 de mayo de 2024; al respecto la Interventoría se pronunció con el oficio CING-2-1798-0462-24 de fecha 23 de mayo de 2024. En reunión de fecha 23 de mayo de 2024 celebrada con la Dirección Red Troncal Alcantarillado de la EAAB-ESP, se aclaró la aplicación de algunos parámetros de diseño (caudal y gálibo); con base a lo indicado por esa entidad y lo señalado por la interventoría se generó una nueva versión de este documento, la cual fue entregada por el contratista con la comunicación CVN-270-2024 del 27 de mayo de 2024. Está pendiente de que la EAAB-ESP informe de manera oficial los valores de los caudales a considerar en estas cuencas, los cuales fueron solicitados por el Consorcio MAB, al IDU mediante comunicación 202452600904622 (CING-2-1798-0416-24). El IDU menciona que se hará traslado de la solicitud hoy 30/05/2024".

Posterior a la presentación de la nueva versión de documento realizado mediante la comunicación CVN-270-2024 el 27 de mayo de 2024, y pese a conocer toda la problemática para la obtención de la información por parte de la EAAB, la Interventoría, mediante el comunicado CING-2-1798-0561-24 del 11 de junio de 2024 informó que, debido a la ausencia del soporte de los caudales, no daba el aval a los diseños presentados por el Consorcio.

El 13 de junio de 2024 el Consorcio envió un correo electrónico a la interventoría, con los datos de los caudales proporcionados directamente por un funcionario de la EAAB a nuestro especialista de redes húmedas. Esto se hizo con el fin de evidenciar que el diseño entregado contaba con la información necesaria para iniciar las revisiones pertinentes, mientras se oficializaba dicha información.

El 14 de junio de 2024, en una reunión de seguimiento de redes hidrosanitarias entre la Interventoría y el Consorcio, donde se discutió el tema de la modelación hidráulica de los box-culvert Callejas y Molinos, la Interventoría manifestó nuevamente que no realizaría la revisión del insumo hasta que se enviará la información de caudales de la EAAB oficialmente.

En la mesa de trabajo con el Equipo de Transporte Masivo de la EAAB, llevada a cabo el 19 de junio de 2024, se acordó que la entrega del diseño hidrológico de los box-culverts

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

se realizaría el 27 de junio de 2024, y que se llevaría a cabo una revisión paralela entre la Interventoría y la EAAB, previa entrega oficial de los caudales por parte de la EAAB.

Finalmente, en atención a los compromisos pactados en la mesa de trabajo del 19 de junio de 2024 con la Interventoría, el Consorcio radicó la modelación hidráulica de los box culverts mediante el comunicado CVN-380-2024 del 25 de junio de 2024, aún sin contar con los caudales oficiales, sino con los datos de los caudales que fueron entregados por la EAAB informalmente al especialista del Consorcio.

El 3 de julio de 2024, los datos de los caudales fueron entregados por parte de la EAAB, mediante correo electrónico al Consorcio. Dicha información fue verificada, constatando que eran los mismos que habían sido suministrados informalmente por la EAAB el 13 de junio de 2024.

Como se evidencia en la trazabilidad mencionada, se confirma que la información necesaria para finalizar el diseño de la "hidrología" de los box-culverts, cuya entrega estaba programada para el 3 de abril de 2024, según el cronograma de redes húmedas, no pudo ser completada debido a la falta del insumo principal: los datos de caudales. Estos datos fueron oficializados por la interventoría a través del comunicado CING-2-1798-0735-24 el 5 de julio de 2024, es decir, 150 días después de la primera solicitud formal realizada por el Consorcio. Esta información debía estar incluida en la documentación técnica proporcionada por la EAAB, lo que afectó directamente la entrega del producto programado, así como otros productos como el diseño geotécnico y estructural, los cuales fueron entregados mediante los comunicados CVN-469-2024 del 19 de julio de 2024, CVN-483-2024 del 24 de julio de 2024 y CVN-524-2024 del 2 de agosto de 2024.

Es importante resaltar que el Consorcio, mediante el comunicado CVN-502-2024 del 29 de julio de 2024, informó a la interventoría sobre estas afectaciones.

El día 15 de julio de 2024, el Consorcio recibió por parte de la Interventoría, a través del comunicado CING-2-1798-0791-24, las observaciones al modelo hidráulico de los box-culverts Molinos y Callejas. Dichas observaciones fueron atendidas por el Consorcio y enviadas en el comunicado CVN-513-2024 del 31 de julio de 2024. Posteriormente, el 2 de agosto de 2024, se realizó una reunión con la EAAB para la entrega formal del producto, cuya oficialización se realizó mediante el comunicado CVN-524-2024, radicado en la EAAB con el No. E-2024-082174.

El plazo para la entrega del concepto de no objeción al diseño hidráulico de los box cuvert por parte de la EAAB se cumplió el 27 de agosto de 2024, no obstante, dicho concepto

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

fue recibido sólo hasta el 4 de septiembre de 2024, y oficializado al Consorcio mediante el comunicado CING-2-1798-1137-24 de la misma fecha, incluyendo el memorando de la Dirección Red Troncal de Alcantarillado de la EAAB-ESP No. 25510-2024-01165, con comentarios a los diseños hidráulicos de los box-culverts Molinos y Callejas.

Dentro de las observaciones, la EAAB solicitó al Consorcio lo siguiente: "Incluir su pronunciamiento frente a la solicitud de la EAAB-ESP, expuesta en la reunión del 9 de julio de 2024, para que el dimensionamiento del box-culvert Molinos sea validado con los caudales extraordinarios que se presentaron en esa cuenca en los años 2021 y 2023". Sin embargo, esta información fue entregada al Consorcio hasta el 28 de agosto de 2024 mediante correo electrónico. Adicionalmente, la EAAB solicitó una modelación en 2D del canal Molinos, lo cual requiere la creación de un nuevo modelo con información adicional de terreno y el uso de herramientas especializadas. Esta modelación es más detallada de lo que normalmente se ejecuta y está fuera de la norma de la EAAB, lo que ha implicado un tiempo mayor al inicialmente previsto, ya que es necesario construir un modelo digital del terreno, alimentar el modelo y ejecutar las simulaciones correspondientes.

El 17 de septiembre de 2024, durante una mesa de seguimiento con la EAAB, se informó que la entidad no había revisado el modelo 1D entregado por el Consorcio. Sin embargo, la EAAB reiteró la solicitud de un modelo en 2D para el canal Molinos, que presenta una mayor complejidad debido a su parametrización. La EAAB ofreció asesoría para el desarrollo del modelo, y la primera sesión de apoyo tuvo lugar el 19 de septiembre de 2024. En esa ocasión, el Consorcio informó que el modelo en 2D del canal no corría correctamente. Tras recibir nuevas indicaciones de la EAAB, se realizó una nueva revisión, pero los resultados seguían sin ser coherentes. Esta situación fue reportada a la EAAB, lo que dio lugar a otra reunión de asesoría el 26 de septiembre de 2024. En dicha sesión, se concluyó que se entregarán ambos modelos, el 1D y el 2D, para su revisión. Actualmente, el Consorcio está trabajando para atender estas observaciones y estima que los modelos estarán completados para el 7 de octubre de 2024.

Es importante resaltar que los atrasos mencionados no son imputables al Consorcio, sino que se derivan de la falta de gestión oportuna por parte de la EAAB, quienes no proporcionaron la información necesaria en los tiempos convenidos, además de solicitar modelos hidráulicos que no se encuentran contemplados dentro de la norma de la EAAB.

De acuerdo con el cronograma de redes húmedas presentado por el Consorcio el 24 de abril de 2024 mediante el comunicado CVN-163-2024, y aprobado por la interventoría, se establecieron tiempos específicos para la revisión de los productos por parte de la EAAB, los cuales se fijaron en cinco (5) días hábiles. No obstante, el equipo de Transporte Masivo de la EAAB ha manifestado en varias reuniones que estos tiempos no serían viables,

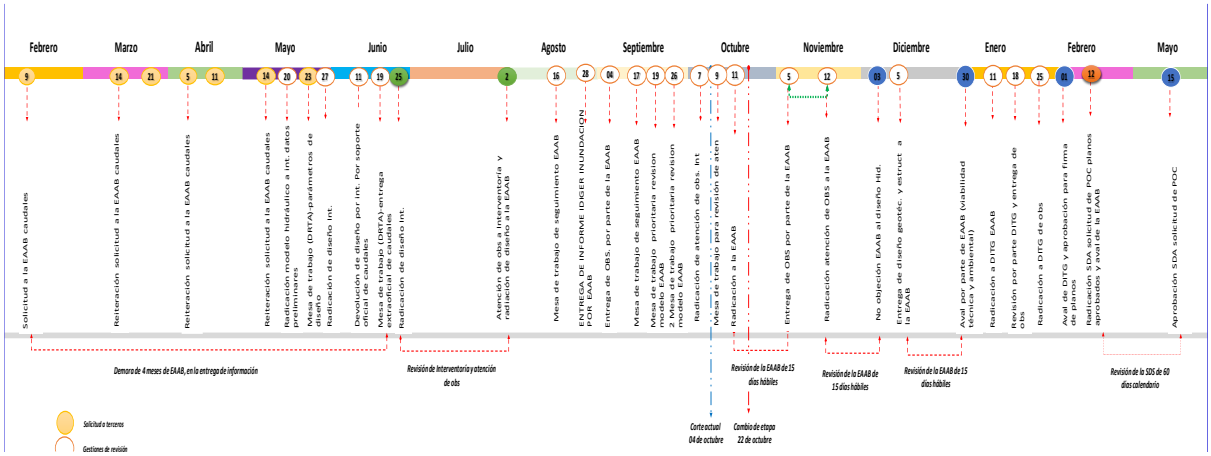
WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

indicando que se aplicarían los plazos estipulados en el Acuerdo Macro Específico No. AM-EAAB-IDU-2023 (IDU 1761-2023), suscrito entre la EAAB y el IDU. En este acuerdo, se establece un periodo de quince (15) días hábiles para responder a los diseños entregados por el IDU o sus contratistas, según lo indicado en la cláusula sexta, párrafo primero, numeral 6: ***"Responder a las observaciones presentadas por el IDU o sus contratistas, relacionadas con la ejecución de este Acuerdo o Convenio y con los Acuerdos o Convenios Específicos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la notificación respectiva".***

Las afectaciones antes mencionadas se evidencian claramente en la línea de tiempo presentada (Figura No. 1), la cual muestra de manera detallada cómo los retrasos y la falta de entrega oportuna de información por parte de la EAAB, han afectado el progreso del proyecto. Esta línea de tiempo ilustra que, hasta la fecha actual y considerando los tiempos adicionales que aún requiere la EAAB para proporcionar los conceptos técnicos necesarios, el impacto en el cronograma del proyecto es significativo. Por lo tanto, es evidente que dicho atraso no es imputable al Consorcio".

Figura No. 1 Línea de tiempo - No. 1 POC box Callejas box Molinos (Anexa)



"2. ***Línea base para elaboración de PMT***

Mediante comunicado CVN-345-2024, radicado a la interventoría el 14 de junio de 2024, el Consorcio informó la trazabilidad de los productos necesarios para elaborar y entregar la línea base para la elaboración de los PMT´s de construcción.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

- *El día 9 de abril de 2024, fue entregada para revisión y comentarios el documento denominado "Metodología De Toma De Información Para La Definición De La Línea Base".*

- *El día 15 de abril de 2024, a través del coordinador del IDU se solicitó mesa de trabajo con el área de tránsito del IDU con el fin de informar el estado de las actividades correspondientes a PMTS y línea base.*

- *El día 18 de abril de 2024, se recibió por parte de la interventoría un oficio con observaciones al documento de metodología para la toma de información de la línea base, con el fin de atender los comentarios y preparar presentación ante el área de tránsito del IDU para el viernes 19 de abril de 2024. Durante la reunión se definió el área de influencia y se ubicaron los puntos de aforo para una estación maestra y 18 secundarias. El Consorcio remitió el archivo KMZ indicando la ubicación de estas el 22 de abril de 2024.*

- *El 30 de abril se realizó una mesa de trabajo conjunta con los lotes 1, 2 y 3 de la carrera 7 para coordinar la toma de información de los tres contratos de construcción. Se discutieron y ajustaron los puntos de toma de información, ampliando el área de influencia según la solicitud del área de tránsito del IDU. La propuesta ajustada, que incluye 1 estación maestra y 18 estaciones secundarias para registrar datos vehiculares, peatonales y de ciclistas, fue enviada para revisión el 2 de mayo de 2024. Tras la aprobación de la interventoría, se llevó a cabo otra mesa de trabajo con la SDM el mismo día para presentar el área de influencia y definir la línea base de seguimiento, en la cual la SDM solicitó incluir mayor cantidad de puntos de aforos para una mejor cobertura del área establecida.*

- *La SDM solicitó dos estaciones maestras y 19 secundarias para el registro de información primaria de volúmenes vehiculares, peatonales y de biciusuarios. Ese mismo día se ajustó el KMZ atendiendo la solicitud de la SDM y se envió mediante correo electrónico a la interventoría para su revisión y comentarios para luego ser remitida a la SDM con el fin de obtener aval para el inicio de la toma de información de campo. Adicionalmente se envió la metodología de toma de información para las estaciones maestras en la carrera 7 con calles 100 y 116 para revisión y aval de la SDM.*

- *Una vez revisada y aprobada por la interventoría, se envió el KMZ a la SDM para revisión y comentarios el 3 de mayo de 2024. El 3 de mayo de 2024 la SDM envió*

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

observaciones las cuales fueron atendidas y enviadas el 6 de mayo de 2024 mediante correo electrónico a la interventoría para revisión y comentarios.

- *Por intermedio del área de tránsito del IDU se citó una mesa de trabajo presencial en la SDM el día 17 de mayo de 2024 para revisar nuevamente área de influencia y puntos de toma de información para los 3 grupos que conforman la construcción del Corredor Verde. Como resultado de la mesa de trabajo conjunta con la SDM, se solicitó ajustar la información incluida dentro del KMZ, en especial en lo correspondiente a adicionar el punto de aforo en la calle 127 con carrera 15 e incluir los tramos o sectores en los cuales serían divididas las actividades de construcción para el lote 1, junto con los desvíos a implementar para cada uno. Se atienden las observaciones con oficio CVN-250-2024 del 22 de mayo de 2024.*

- *El día 23 mayo de 2024, el área de tránsito del IDU citó a mesa de trabajo conjunta con el fin de revisar la información enviada en el KMZ como propuesta de toma de información para el día 24 de mayo de 2023. Finalmente, la interventoría envió la información ajustada según solicitud del área de tránsito del IDU para su revisión y posterior envío a la SDM para continuar con el proceso de revisión. Como resultado de la mesa de trabajo con el área de tránsito del IDU, se solicitó adicionar más puntos de toma de información de campo, lo cual nuevamente se ajustó enviando el archivo KMZ para revisión y verificación de la interventoría mediante correo electrónico el día 24 de mayo de 2024. En esta versión del KMZ, se incluyen 2 estaciones maestras y 28 estaciones secundarias para el registro de información primaria de volúmenes vehiculares, peatonales y de biciusuarios para revisión y aval de la SDM. La interventoría emitió su aval mediante correo electrónico a los funcionarios del área de tránsito del IDU para revisión y comentarios el 27 de mayo de 2024. Una vez revisado y verificado por el IDU, se enviaron observaciones para ser atendidas antes del envío a la SDM, las cuales se atendieron mediante correo electrónico de ese mismo día.*

- *La SDM citó a mesa de trabajo para el jueves 30 de mayo de 2024 para socializar los comentarios de la entidad. El 31 de mayo de 2024, se recibió por parte de la SDM el KMZ enviado en el cual solicitó ampliar los puntos de toma de información para la definición de la línea base del proyecto, requiriendo 2 estaciones maestras, 29 estaciones secundarias y 45 estaciones complementarias, lo cual excede lo inicialmente previsto.*

- *A partir de la reunión sostenida el 30 de mayo de 2024 con la SDM, IDU e interventoría, se inició la elaboración del documento final de la Metodología de la*

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

Línea Base, en lo que tiene que ver con la definición del área de influencia, la ubicación de los puntos de aforo y las rutas de desvío.

- *El 28 de mayo de 2024, se atendieron las observaciones al documento de la Metodología de toma de información primaria para la definición de la línea base, conforme al oficio CING-2-1798-0269-24 mediante el comunicado del Consorcio CVN-275-2024. Posteriormente, el 14 de junio de 2024, mediante el comunicado CVN-345-2024, se solicitó la definición de la línea base para el seguimiento de los parámetros de tránsito con la información correspondiente a estaciones maestras y secundarias, sin incluir estaciones complementarias, en este comunicado se informó que existía un atraso del 30% en el componente de tránsito no imputable al Consorcio.*

- *El 19 de junio de 2024, se entregó la programación de la digitación de las estaciones secundarias para la definición de la línea base mediante el comunicado CVN-358-2024.*

- *El 4 de julio de 2024, se presentó una propuesta para la toma de información que definiría la Línea Base de seguimiento de los parámetros de tránsito durante la Etapa de Construcción mediante comunicado CVN-414-2024.*

- *El 18 de julio de 2024, se respondieron las observaciones sobre la metodología de la línea base, según el oficio CING-2-1798-0778-24 con el comunicado CVN-459-2024, realizando los ajustes pertinentes. Entre los cambios más destacados se incluyó la información secundaria de la troncal carrera 68 y se anexaron los resultados de las estaciones maestras en la calle 100 y la calle 116 con carrera 7. Además, se aclararon las actividades de aforo que se realizarían en la Etapa de Construcción para los PMTs específicos y se proporcionó un cronograma con las fechas de las actividades de campo, como mediciones de velocidad y el inventario de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).*

- *El 24 de julio de 2024, se radicó oficialmente el documento de metodología de la línea base con el comunicado CVN-480-2024. Posteriormente, el 14 de agosto de 2024, se realizó la definición oficial de la línea base para el seguimiento de los parámetros de tránsito, en conformidad con los requisitos establecidos con el comunicado CVN-579-2024.*

- *El 2 de septiembre de 2024, se atendieron las observaciones restantes relacionadas con la metodología de la definición de la línea base de seguimiento*

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

de los parámetros de tránsito, conforme al oficio SPMT 202431208942341 y oficio CING-2-1798-0963-24 con el comunicado CVN-665-2024.

- *El 9 de septiembre de 2024, mediante el oficio CING-2-1798-1168-24, la interventoría otorgó el aval a la metodología de definición de la línea base de seguimiento de los parámetros de tránsito, la cual fue remitida a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) el 12 de septiembre de 2024, a través del comunicado CVN-712-2024 con número de radicado 202461203297712.*

- *Posteriormente, el 23 de septiembre de 2024, se recibieron las últimas observaciones de la SDM a dicha metodología mediante el oficio 202431212022361. Estas observaciones fueron atendidas por el Consorcio el 2 de octubre de 2024 con el comunicado CVN-781-2024, radicado 24100214291420. Actualmente, el Consorcio se encuentra a la espera del aval correspondiente por parte de la SDM, con el fin de poder radicar la versión final de la metodología de definición de la línea base de seguimiento de los parámetros de tránsito.*

- *Con el objetivo de avanzar en este componente, y siguiendo las recomendaciones de la interventoría plasmadas en el comunicado CING-2-1798-0638-24, el Consorcio entregó una versión preliminar del documento técnico de la línea base de tránsito el 23 de septiembre de 2024 mediante el comunicado CVN-751-2024. Este documento incluye los análisis y resultados de los aforos vehiculares y peatonales de las 2 estaciones maestras y las 29 estaciones secundarias. El Consorcio está a la espera de las observaciones por parte de la interventoría para proceder con los ajustes necesarios, los cuales incluirán información de las estaciones complementarias restantes.*

De acuerdo con el Plan de Trabajo Detallado (PDT) de la etapa de preconstrucción, la definición de los puntos de aforo debía estar finalizada para el 16 de marzo de 2024, ya que es un insumo principal para la elaboración de la Metodología de la Línea Base de Tránsito. Esta metodología se entregó a la interventoría el 9 de abril de 2024 y fue socializada con el IDU el 19 de abril de 2024. Posteriormente, fue validada por la interventoría y el área de tránsito del IDU el 27 de mayo de 2024, donde se proponía la toma de información en 2 estaciones maestras y 28 estaciones secundarias. Sin embargo, posterior a las mesas de trabajo con la SDM y el IDU el 31 de mayo de 2024, la SDM solicitó ampliar los puntos de toma de información para la definición de la línea base del proyecto, requiriendo 2 estaciones maestras, 29 estaciones secundarias y 45 estaciones complementarias, lo que excede lo previsto inicialmente. Esta solicitud, realizada de manera extemporánea respecto a lo establecido en el cronograma de la Etapa de

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

Preconstrucción, ha generado un retraso considerable en la entrega de la Metodología para la toma de información de la Línea Base de Tránsito, resultando en una afectación de 37 días calendario, que no es imputable al Consorcio.

A pesar de los esfuerzos del Consorcio para llevar a cabo la toma de información, el incremento en los puntos de aforo y el poco tiempo disponible antes del inicio del periodo de vacaciones (del 16 de junio al 7 de julio de 2024) limitaron la capacidad de realizar todas las actividades previstas. El Consorcio cumplió con las tareas iniciales aprobadas en la metodología por la interventoría, que incluían la toma de información en 2 estaciones maestras y 28 estaciones secundarias. Sin embargo, la recolección de datos en las 45 estaciones adicionales solicitadas por la SDM solo podría retomarse después del periodo vacacional. Este periodo de inactividad generó una afectación adicional de 22 días calendario en el PDT, los cuales no son imputables al Consorcio.

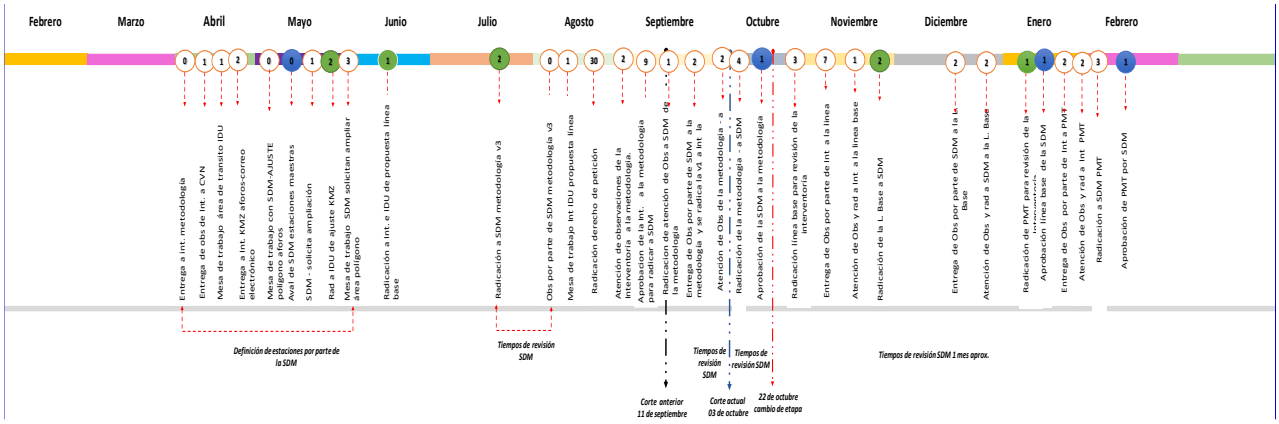
Teniendo en cuenta las afectaciones mencionadas, que suman un total de 59 días calendario de retraso en el PDT, se concluye que las solicitudes adicionales y fuera de tiempo por parte de la SDM han generado una afectación considerable al Plan de Trabajo Detallado (PDT) de la etapa de preconstrucción en el componente de tránsito. Estas afectaciones no pueden ser atribuidas al Consorcio y han ocasionado retrasos que no son imputables al mismo.

Es importante destacar que, hasta que no se obtenga la aprobación del documento metodología de línea base por parte de la SDM, no se podrá establecer una fecha certera de radicación del siguiente documento. Cabe mencionar que la gestión para la aprobación tanto de la metodología de toma de información para la definición de la línea base de seguimiento de los parámetros de tránsito (MLB) como del documento de definición de la línea base de seguimiento de los parámetros de tránsito (LB) corresponde al IDU. Estos documentos requieren la aprobación de la SDM previo al trámite del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), ya que están relacionados con un permiso de tipo A. Por lo tanto, la demora en este proceso no es atribuible al Consorcio. El Consorcio ha establecido comunicación constante mediante mesas de trabajo para conocer los requerimientos definitivos de la SDM para la toma de información y posterior elaboración de los documentos requeridos por dicha entidad, previo al trámite del PMT, y ha suministrado oportunamente toda la información necesaria para obtener dicha aprobación de los documentos mencionados".

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

Figura No. 2 Línea de tiempo – Componente Tránsito (Anexa)



"3. Red matriz

De acuerdo con la cláusula 3.4. Estudios y Diseños-3.4.1. El Contratista tendrá las siguientes obligaciones respecto de los Estudios y Diseños de las Obras de Construcción:

> *Literal c: (i) fundamentarse de manera exclusiva en los estudios y diseños del IDU si, a su juicio, tales estudios y diseños son suficientes para la obtención de los resultados esperados bajo el presente Contrato; o (ii) adaptar y/o modificar los estudios y diseños del IDU; o (iii) presentar unos Estudios y Diseños de Detalle fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) una combinación de cualquiera de las tres opciones anteriores".*

Dado lo anterior, el Consorcio revisó y analizó los diseños entregados en el proceso de licitación, donde se informó el estado de estos:

Red matriz, acueducto, red pluvial:

Los diseños puestos a disposición durante la licitación no contaban con la aprobación de la EAAB. Tampoco indican que se hubiera realizado una inspección de las redes. Teniendo en cuenta la ubicación de la red, el Consorcio se vio en la obligación de presentar alternativas de diseño y a realizar inspección de todas las redes y cámaras existentes.

El Consorcio mediante comunicado CVN-040-2024 del 14 de marzo de 2024, solicitó el acompañamiento por parte del área de red matriz de la EAAB para adelantar la exploración inicial y definir la necesidad del vactor u otro equipo para su limpieza en el tramo de la carrera 7 entre las calles 99 y 127.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

En el comité de seguimiento técnico con el IDU del 14 de marzo de 2024, en la especialidad de redes húmedas se manifestó: "...Respecto al trabajo de campo realizado para la localización de las redes matrices, el contratista indica que se ubicaron cámaras de la red de Ø42" entre las calles 99 y 110 y con ello se puede generar un alineamiento aproximado, el cual se remitirá el día de mañana 15/03/2024 por solicitud de la interventoría. Para el resto de las redes matrices no ha sido posible localizar las cámaras en campo ya que no son visibles, confirma el contratista que es necesario realizar apiques y/o georradar, actividad que depende de la aprobación del PMT".

En línea con lo anterior, el Consorcio gestionó el PMT ante la SDM para actividades de inspección de redes húmedas, topografía y apiques mediante el comunicado CVN-041-2024 del 14 de marzo de 2024 con RAD SDM-202461201079152, trámite fundamental para poder iniciar las actividades de investigación de las líneas de red matriz.

Mediante comunicado CVN-060-2024 del 26 de marzo con radicado IDU-202452600597802, el Consorcio informó a la Interventoría el estado de las actividades de avance de red matriz, mientras se obtenía el respectivo acompañamiento por parte del área de red matriz para la apertura de las cámaras y la aprobación de PMT tramitado ante SDM. El 12 de marzo de 2024, se llevó a cabo el levantamiento topográfico de la red matriz existente de 42" ubicada entre las calles 99 y 11, el cual permitió identificar válvulas y cámaras visibles a lo largo del corredor.

A pesar de que el Consorcio CVN solicitó el acompañamiento necesario desde el 14 de marzo de 2024, este no se hizo efectivo sino hasta el 8 de mayo de 2024, casi dos meses después de la solicitud original. Durante este tiempo, el Consorcio realizó todas las gestiones necesarias para que dicho acompañamiento se llevará a cabo, incluyendo la reiteración de la solicitud mediante el comunicado CVN-131-2024 del 15 de abril de 2024. En este comunicado se informó sobre la aprobación del PMT por parte de la SDM mediante el COI No 15 del 11 de abril de 2024, el cual permitía realizar actividades de levantamiento e inspección de redes húmedas de la EAAB en horario nocturno, requiriendo con urgencia el acompañamiento por parte de la EAAB.

El 18 de abril de 2024, el Consorcio solicitó por correo electrónico al Ing. José Omar Cárdenas de la Dirección de Red Matriz de la EAAB, dicho acompañamiento, recibiendo como respuesta la necesidad de contar con planos récord de las líneas matrices, un PMT específico aprobado, un cronograma de actividades, y otros requerimientos para poder programar las comisiones de servicio necesarias para los recorridos. Con el fin de avanzar en la inspección y el levantamiento de las cajas de accesorios de las redes matrices, se adelantó una reunión el 24 de abril de 2024 con la Dirección de Red Matriz para fijar el

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

procedimiento a seguir. El día siguiente, es decir, el 25 de abril de 2024, el Ing. José Omar Cárdenas de la EAAB, entregó al Consorcio una copia de los planos récord de las redes matriz del tramo 1 del corredor verde, los cuales fueron digitalizados y replanteados en el terreno.

El 2 de mayo de 2024, en una reunión con la Dirección de Red Matriz de la EAAB, se presentó una relación de los accesorios que debían ser investigados en las líneas matrices, según los planos récord. En esa mesa de trabajo se definió que el Consorcio presentaría una programación para adelantar los programas de campo correspondientes, la cual fue remitida por el Consorcio a la interventoría el 6 de mayo de 2024. En respuesta, se concertó el inicio de esta actividad con el acompañamiento de funcionarios de la EAAB y del IDU para los días 8 y 10 de mayo de 2024.

La inspección de las cámaras se inició el 15 de mayo de 2024 en horario nocturno, luego de realizar el recorrido conjunto con el ESP y IDU los días 8 y 9 de mayo de 2024, en compañía de la interventoría. Esta actividad concluyó en campo el 5 de junio de 2024, y la información recopilada fue entregada al área de diseños para ajustar la alternativa de red matriz y completar el inventario de redes húmedas. El diseño de la alternativa tenía una fecha de entrega en el plan detallado de redes húmedas para ser radicado a la interventoría el 22 de mayo de 2024, lo cual no fue posible por las razones expuestas. La imputabilidad de los retrasos no puede ser atribuida al Consorcio, ya que existen pruebas suficientes que sustentan que la demora en el acompañamiento necesario para iniciar la inspección, un insumo esencial para comenzar el diseño de la alternativa fue la causa principal de los atrasos.

De acuerdo con los tiempos establecidos en el cronograma de redes húmedas solicitado por la EAAB para activar el acuerdo marco celebrado entre la EAAB y el IDU No IDU-1761-2023 para agilizar los trámites en este proyecto, se establecieron unos tiempos de revisión por parte de la EAAB de 5 días calendario, con el fin de cumplir con los tiempos establecidos en la Etapa de Preconstrucción (ocho (8) meses) y llegar a esta fecha con la aprobación definitiva; sin embargo, estos tiempos de revisión según l el acuerdo marco establecido entre el EAAB y el IDU en su cláusula sexta-párrafo primero OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PRESTADOR- numeral 6, "Responder a las observaciones presentada por el IDU y sus contratistas, relacionadas con la relación de este acuerdo o Convenio y con los acuerdos o convenios específicos, dentro delos 15 días hábiles siguientes al recibo de la notificación respectiva y que en algunas instancias la EAAB, ha tomado hasta 20 días hábiles para dar respuesta a los productos entregados, lo cual ha afectado los tiempos establecidos en el cronograma de redes húmedas.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia

CONTACTO:

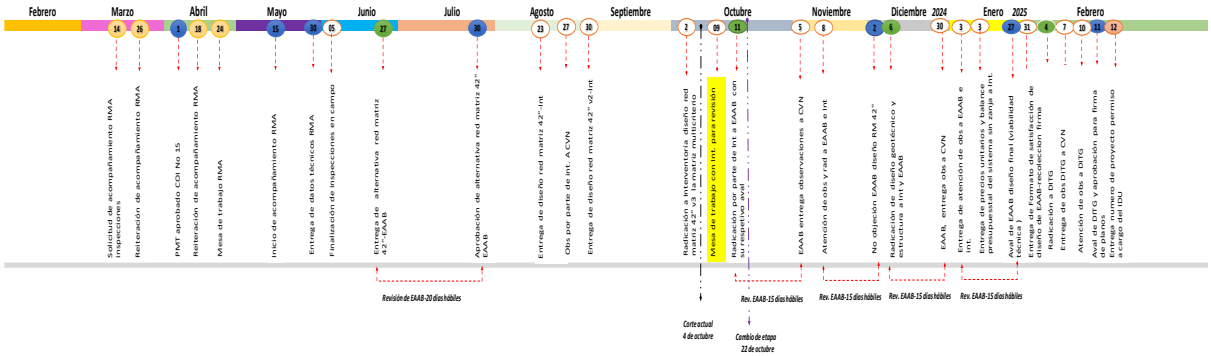
Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

Con respecto a los diseños del resto de redes matrices, como las líneas Nororientales y Bella Suiza, es necesario que el Consorcio gestione el aval técnico por parte de la EAAB para el trámite del POC del Box Calleja, trámite que se está llevando a cabo actualmente. Sin embargo, es pertinente señalar que, según la reunión de seguimiento con la EAAB del 11 de septiembre de 2024, la ESP solicitó una modelación de flujo gradualmente variado para la línea Nororiental. Dicha modelación debe incluir el diseño de la red de los tres lotes del Corredor Verde.

El Consorcio considera que esta solicitud no es viable en este momento, ya que la entidad no ha proporcionado los datos técnicos suficientes para realizar este tipo de modelación. Además, incluir el diseño de los tres lotes en un solo modelo podría ocasionar un retraso considerable en la entrega de este producto y en la obtención de la no objeción del diseño de esta red matriz

Para la obtención del permiso tipo A, que consiste en que la EAAB le asigne número de proyecto para todas las redes a su cargo, cuya gestión está a cargo del IDU, según las gestiones que se vienen realizando y que se evidencian en la línea de tiempo, esta gestión no estaría dentro de los tiempos contractuales de la Etapa de Preconstrucción del proyecto.

Figura No. 3 Línea de tiempo – Red matriz (Anexa)



WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

B. ANALISIS TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

De conformidad con las modificaciones propuestas por el CONSORCIO VIAL DEL NORTE damos nuestro concepto, así:

1. **Respecto a la Cláusula 1.5 (numeral 1.5.1) y Cláusula 1.6 (numeral 1.6.1):** Se considera procedente la modificación propuesta, partiendo de la base que las afectaciones descritas en la justificación técnica del Contratista de Obra permiten identificar la configuración del Evento Eximente de Responsabilidad , derivado de la demora en la obtención de los Permisos Tipo A, que generan efectos desfavorables en la posibilidad de iniciar la Etapa de Construcción y por ende la ejecución de las Obras, debido a las afectaciones en el normal desarrollo de la Etapa de preconstrucción por terceros, en este caso la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB y la Secretaría Distrital de Movilidad SDM, las cuales se sustentan en:

 a) ESP EAAB – Datos técnicos para Ajuste de Diseños de Box Culvert Callejas y Molinos (Caudales): La Interventoría está de acuerdo con la secuencia de hechos relacionados por el Contratista en la justificación técnica; la cual se fundamenta en tres aspectos:

 i. Como es de conocimiento de la Entidad la falta de entrega oportuna por parte de la Empresa de Servicios Públicos de los datos técnicos de los caudales genero un retraso en el ajuste de los diseños por parte del Contratista y por ende en la revisión de los diseños por parte de la Interventoría, toda vez que como se evidencia en la trazabilidad descrita en el romanito II de la presente comunicación, tanto el Contratista como la Interventoría realizaron las gestiones a su alcance para que se diera celeridad a la entrega de dichos datos por parte de la ESP EAAB, siendo hasta el 03 de julio de 2024 remitidos mediante correo electrónico por parte del IDU. De acuerdo con ello es posible identificar, en primera medida que desde la fecha de la primera solicitud de los datos técnicos transcurrieron ciento cincuenta (150) días para la obtención de los parámetros de caudales necesarios para los ajustes del diseño; así mismo, respecto a la fecha de finalización de la actividad de diseño hidráulico, denominada en el cronograma de la Etapa de Preconstrucción aprobado “Hidrología” transcurrieron aproximadamente noventa (90) días para que fuera posible la revisión de la Interventoría.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

ii. Por otra parte, de acuerdo con el cronograma de redes húmedas presentado por el Consorcio el 24 de abril de 2024 mediante el comunicado CVN-163-2024, y aprobado por la interventoría y remitido al IDU mediante la comunicación CING-2-1798-0307-24 del 25 de abril de 2024, se establecieron tiempos específicos para la revisión de los productos por parte de la ESP EAAB, los cuales se fijaron en cinco (5) días hábiles; es importante resaltar que dicho cronograma fue entregado al IDU para la suscripción del Acuerdo Marco Especifico No. 001. No obstante, el equipo de Transporte Masivo de la EAAB que encabeza el convenio por parte de la ESP, ha manifestado en varias reuniones que estos tiempos no serían viables, indicando que se aplicarían los plazos estipulados en el Acuerdo Macro Específico No. AM-EAAB-IDU-2023 (IDU 1761-2023), suscrito entre la EAAB y el IDU. En este acuerdo, se establece un periodo de quince (15) días hábiles para responder a los diseños entregados por el IDU o sus contratistas, según lo indicado en la cláusula sexta, párrafo primero, numeral 6: *"Responder a las observaciones presentadas por el IDU o sus contratistas, relacionadas con la ejecución de este Acuerdo o Convenio y con los Acuerdos o Convenios Específicos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la notificación respectiva"*. Razón por la cual los tiempos establecidos con el objetivo de cumplir las obligaciones de diseños para la obtención de permisos tipo A dentro del periodo inicial de ocho (8) meses de la Etapa de Preconstrucción, se han visto afectados respecto a lo programado inicialmente por parte del Consorcio Vial del Norte.

iii. Finalmente, durante el proceso de revisión de los diseños de los caudales, en el cual se han adelantado mesas de revisión y asesoramiento por parte de la ESP EAAB, en las cuales se realizó el requerimiento de una modelación en 2D del canal Molinos, lo cual como se manifiesta por el Consorcio Vial del Norte, requiere la creación de un nuevo modelo con información adicional de terreno y el uso de herramientas especializadas. Esta modelación es más detallada de lo que normalmente se ejecuta y está fuera de la norma de la EAAB, lo que ha implicado un tiempo mayor al inicialmente previsto, ya que es necesario construir un modelo digital del terreno, alimentar el modelo y ejecutar las simulaciones correspondientes, estando a la fecha de la presente comunicación en ejecución por parte del Contratista.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

b) SDM – Línea Base para la Elaboración del PMT: En cuanto a la trazabilidad de documentos, versiones, revisiones, reuniones y talleres para lograr la aprobación del documento de metodología para realizar la línea base y realizar la toma de información en las estaciones complementarias, la Interventoría está de acuerdo con la secuencia de hechos relacionados por el Contratista en la justificación técnica; la cual fundamenta dos aspectos que han afectado la presentación del documento Metodología Para Toma de Información Línea Base y la toma de datos en los puntos de aforo (estaciones complementarias) para la elaboración de Línea Base para elaboración del PMT en los tiempos establecidos en el cronograma de la Etapa de Preconstrucción, así:

i. Como se demuestra en la trazabilidad presentada tanto el Contratista, como la Interventoría realizaron la gestión a su alcance, con la presentación de los documentos y solicitud y atención mesas de trabajo, para establecer con la SDM el número de puntos de toma de información necesarios para establecer la línea base. Aclarando que, como se indica en la justificación técnica, se planteó inicialmente una (1) estación maestra y dieciocho (18) secundarias; no obstante, conforme se avanzó en la Etapa de Preconstrucción atendiendo las observaciones de la SDM en los documentos soporte de la Metodología Línea Base (KMZ con área de influencia y puntos de aforo), se aumentó la cantidad de puntos de aforo llegando a establecer dos (2) estaciones maestras y veintiocho (28) estaciones secundarias al 24 de mayo de 2024, de acuerdo con la reunión con los especialistas de tránsito del IDU.
Posteriormente, el 31 de mayo se remitió por parte de la SDM el KMZ, con un requerimiento adicional de puntos de toma de información para la definición de la línea base del proyecto, requiriendo dos (2) estaciones maestras, veintinueve (29) estaciones secundarias y cuarenta y cinco (45) estaciones complementarias, lo cual excedía lo inicialmente previsto.
Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, al revisar la fecha establecida en el cronograma de la Etapa de Preconstrucción para la entrega definitiva del Documento Metodología de Toma de Información para la Definición de la Línea Base por parte del Contratista para la revisión de la Interventoría previo a la radicación a la SDM (22 de abril de 2024), es posible establecer que dado que hasta el 31 de mayo

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

se determinó el número de puntos de aforo requeridos por la SDM, se tiene una afectación real de 39 días calendario, debido a que en este documento se deben relacionar la cantidad de estaciones de toma de información y su respectiva localización.

ii. Por otra parte, el incremento en los puntos de aforo y el poco tiempo disponible antes del inicio del periodo de vacaciones (del 16 de junio al 7 de julio de 2024) limitaron la capacidad de realizar todas las actividades de toma de información en las 45 estaciones adicionales solicitadas por la SDM, por lo que esta información fue posible tomarla después del periodo vacacional. Este periodo de inactividad generó una afectación adicional de 22 días calendario.

c) ESP EAAB – Diseño de Redes matrices del Lote 1: La Interventoría está de acuerdo con la secuencia de hechos relacionados por el Contratista en la justificación técnica; en el entendido que la obtención del permiso tipo A, que consiste en que la EAAB le asigne número de proyecto para todas las redes a su cargo, según las gestiones que se vienen realizando y que se evidencian en la línea de tiempo presentada por el Contratista de Obra en su solicitud, esta gestión no estaría dentro de los tiempos contractuales de la Etapa de Preconstrucción del proyecto, lo cual se fundamenta en tres aspectos:

i. El primer aspecto que genero un atraso en el normal desarrollo de las actividades de diseño de las líneas de red matriz, fue el acompañamiento tardío de la DRMA de la ESP EAAB, el cual fue solicitado una vez fue aprobado al Contratista el PMT para realizar las actividades de levantamiento e inspección de redes húmedas de la EAAB-ESP en horario nocturno, mediante la comunicación CING-2-1798-0263-24 con radicado IDU 202452600712742 del 17 de abril de 2024, donde se dio traslado a la solicitud del Consorcio Vial del Norte realizada mediante la comunicación CVN-131-2024 del 15 de abril de 2024, en cumplimiento de lo señalado en los datos técnicos remitidos por parte de la EAAB-ESP al IDU con oficio 3050001-S-2021-219247 del 27 de julio de 2021, en el cual se indica que, *"(…) las Líneas de Red Matriz se deben ubicar en terreno por medio de apiques u otros medios que garanticen su ubicación exacta,* ***estos se deben realizar bajo supervisión de la Dirección Red Matriz Acueducto de la EAAB-ESP*** *(…)"* Negrita fuera de texto.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

Posteriormente, como se informa en la trazabilidad expuesta en la justificación técnica se realizaron distintas gestiones por parte del Contratista de Obra incluidas mesas de trabajo, concluyendo hasta el 08 de mayo de 2024 con el acompañamiento de los profesionales de la DRMA de la ESP EAAB para identificación de las cámaras visibles y posible alineamiento de las distintas líneas de las redes matrices que se localizan a lo largo del proyecto; luego de dicha identificación se procedió a la investigación de redes existentes en el horario nocturno aprobado por la SDM, que finalizó el 05 de junio de 2024, es decir que desde la solicitud de acompañamiento hasta la fecha en que fue posible finalizar la actividad de investigación detallada e inventario de redes matrices existentes transcurrieron cincuenta y un (51) días, aproximadamente dos (2) meses, lo cual retraso la actividad sucesora correspondiente a la presentación de alternativas de trazado de las redes matrices y por ende el Diseño detallado correspondiente.

ii. El segundo aspecto que ha afectado el avance de los diseños, es la diferencia de los tiempos de revisión que se establecieron en el cronograma detallado de redes húmedas aprobado por la Interventoría (Requerido por parte del IDU como requisito de la firma del acta de inicio del Acuerdo especifico con la ESP EAAB), en el cual se consideraron unos tiempos de revisión por parte de la EAAB de 5 días calendario, con el fin de cumplir con los tiempos establecidos en la Etapa de Preconstrucción (ocho (8) meses) y llegar a esta fecha de finalización de la Etapa con la aprobación definitiva; versus los tiempos de revisión según el acuerdo marco establecido entre el EAAB y el IDU en su cláusula sexta-párrafo primero OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PRESTADOR- numeral 6 donde se señala, *"Responder a las observaciones presentada por el IDU y sus contratistas, relacionadas con la relación de este acuerdo o Convenio y con los acuerdos o convenios específicos, dentro delos 15 días hábiles siguientes al recibo de la notificación respectiva*", con el agravante que en algunas instancias la EAAB, ha tomado hasta 20 días hábiles para dar respuesta a los productos entregados.

iii. Finalmente, como se expone por parte el Contratista según la reunión de seguimiento con la EAAB del 11 de septiembre de 2024, la ESP solicitó una modelación de flujo gradualmente variado para la línea Nororiental. Dicha modelación debe incluir

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

el diseño de la red de los tres lotes del Corredor Verde, lo cual no es viable en este momento, ya que la entidad no ha proporcionado los datos técnicos suficientes para realizar este tipo de modelación. Además, incluir el diseño de los tres lotes en un solo modelo podría ocasionar un retraso considerable en la entrega de este producto y en la obtención de la no objeción del diseño de esta red matriz.

De acuerdo con lo anterior, se genera la necesidad de una solicitud de prórroga para llevar a cabo los diseños y documentos requeridos para la obtención de los permisos Tipo A y dar así cumplimiento a los requerimientos establecidos para el cambio de Etapa. Es importante resaltar que, de acuerdo a las líneas de tiempo presentadas en la solicitud de Modificación del Consorcio Vial del Norte, se presenta el Cronograma de la Prórroga de la Etapa de Preconstrucción (anexo), en el que se refleja el desplazamiento en tiempo de las actividades necesarias para el trámite de los permisos.

Es fundamental destacar que en el cronograma propuesto por el Consorcio Vial del Norte se contemplan condiciones ideales, entre las que sobresalen la entrega, por parte del Contratista, de los diseños y demás documentos con la calidad exigida, cumpliendo con todos los requerimientos de las Entidades competentes encargadas de la aprobación de los permisos mencionados. Asimismo, se prevé el cumplimiento por parte de las Entidades de los tiempos de respuesta para emitir sus pronunciamientos. Por lo tanto, será indispensable contar con el compromiso absoluto del Contratista de Obra para asegurar el cumplimiento de las fechas estipuladas en el cronograma de la prórroga de la Etapa de Preconstrucción, garantizando la entrega de documentos con la calidad requerida y gestionando de manera proactiva los trámites necesarios para obtener los pronunciamientos de las Entidades correspondientes dentro de los plazos establecidos en los convenios interadministrativos, acuerdos específicos y guías aplicables.

Asimismo, se requiere que el IDU gestione de manera efectiva la coordinación interinstitucional con la ESP EAAB y la SDM, a fin de que estas Entidades cumplan con los tiempos de respuesta estipulados en los convenios vigentes.

Finalmente, es importante señalar que el plazo de ciento doce (112) días que equivale a tres punto setenta y tres (3.73) meses, establecido en la solicitud del Consorcio Vial del Norte; **corresponde al plazo comprendido entre el 23 de octubre de 2024 y el 11 de febrero de 2025**.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia

CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

2. **Respecto a la cláusula 6.1 (numeral 6.1.1):**

Es de señalar, que los recursos requeridos por el Consorcio Vial del Norte por el impacto económico debido al acaecimiento del riesgo en cabeza del Contratista, es procedente cargarlos al Fondo de Compensaciones, sustentados en lo indicado en la cláusula 6.3 Fondo de Compensaciones:

> *"6.3.1. Parte de los recursos presupuestales con que cuenta Transmilenio para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagarán al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU de los siguientes riesgos:*
>
> *(…)*
> ***(d) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad****;*
> *(…)" Resaltado fuera del texto original.*

Lo anterior, en el entendido que como se sustenta en la justificación técnica registrada en la comunicación CVN-801-2024 del 08/10/2024, se ha configurado un evento eximente de responsabilidad, al cumplirse las condiciones señaladas en la cláusula 2.3 Riesgos que Asume el IDU:

> *"2.3.4. Los efectos desfavorables en la posibilidad de iniciar la Etapa de Construcción y por ende la ejecución de las Obras (salvo por aquellas que deban ejecutarse durante la Etapa de Preconstrucción), derivados de la demora en la obtención de los Permisos Tipo A. Será un Evento Eximente de Responsabilidad del IDU sin perjuicio de que el IDU asuma el impacto económico que pueda tener el acaecimiento del riesgo en cabeza del Contratista, siempre que (i) el Contratista haya cumplido con los plazos señalados en el Cronograma de Preconstrucción para la radicación completa de las solicitudes ante las respectivas Empresas de Servicios Públicos y/o Autoridades Gubernamentales correspondientes y los documentos radicados cuentan con el visto bueno del Interventor; y (ii) se cumplan las condiciones señaladas en el CAPÍTULO 17. El Contratista asumirá este riesgo cuando no se cumplan los requisitos señalados en ésta y en el CAPÍTULO 17." Subrayado fuera del texto original.*

De lo anterior, se extrae que dada la inevitable materialización del riesgo para el 22/10/2024 (Fecha de finalización inicial de la Etapa de Preconstrucción) y que de

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

acuerdo con la justificación técnica se cumplen los requisitos señalados en la cláusula anterior y el capítulo 17.7, donde se indica:

> *"17.7.3. Retrasos en el Cronograma de Obra por demoras en la obtención de Permisos Tipo A.*
>
> *(a) Cuando el IDU no pueda obtener los Permisos Tipo A en los plazos previstos en el Cronograma de la Etapa de Preconstrucción y/o en el Cronograma de Obra y siempre que el IDU haya cumplido con los plazos previstos en dichos cronogramas, se configurará un Evento Eximente de Responsabilidad a favor del IDU. Sin perjuicio de lo cual, el IDU deberá continuar con la gestión y trámite de tales Permisos Tipo A.*
>
> *(b) Cuando se configure el Evento Eximente de Responsabilidad a favor del IDU, el Contratista también tendrá derecho a que se configure un Evento Eximente de Responsabilidad siempre que: (i) la demora en la obtención del Permiso afecte el avance del Cronograma de Obra en más de tres (3) meses; (ii) el Contratista y el Interventor determinan que no hay alternativa técnica para iniciar o continuar las Obras o la reprogramación de tales Obras en el Cronograma de Obras supera el plazo de la Etapa de Construcción en un tiempo mayor a tres (3) meses; y (iii) la demora no es imputable al Contratista.*
>
> *(c) Cuando se den las condiciones del Evento Eximente de Responsabilidad a favor del Contratista descrito en el presente numeral, las Partes, de común acuerdo y previo visto bueno del Interventor, definirán el impacto en el Cronograma de Obra y, de ser el caso, el impacto económico en el Contratista causados por los retrasos; en este caso el Contratista deberá soportar debidamente el impacto económico a satisfacción del IDU y del Interventor. Las partes acuerdan que el plazo para acordar los temas objeto del presente literal no podrá ser superior a un (1) mes calendario (plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo por un (1) mes más) contado a partir de la solicitud que eleve el Contratista de reconocimiento de ampliación de plazo y/o impacto económico del Evento Eximente de Responsabilidad. Vencido este plazo, cualquiera de las partes podrá acudir al Amigable Componedor."*
> Subrayado fuera de texto original

Por lo anterior, de acuerdo con la configuración del Evento Eximente de Responsabilidad, no se considera necesaria la solicitud por parte del Consorcio Vial

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

del Norte de ajustar la cláusula 6.1, en su numeral 6.1.1, dado que se realizaría el pago con cargue al componente de la remuneración "Valor Máximo del Fondo de Compensaciones", manteniendo así los mismos valores para cada componente relacionado en la tabla de la cláusula 6.1.1. Sin embargo, esta Interventoría si considera procedente la modificación de la cláusula 7.3**;** ya que, si bien el Contratista no relaciona en su solicitud la modificación en la forma de pago durante la etapa de Preconstrucción, esta Interventoría considera pertinente modificar la cláusula 7.3 *Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción,* con el fin de incorporar el pago por los valores adicionales derivados de la prórroga.

Por lo que se propone la modificación de la minuta del contrato de obra la cláusula 7.3 de la siguiente manera:

Cláusula 7.3 **Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista Durante la Etapa de Preconstrucción.**

7.3.1 La Remuneración Mensual del Contratista durante la Etapa de Preconstrucción se calculará sobre la base de la siguiente fórmula:

$$VMRPC = (VCP_m + VMRRAP_m + VMRSP_m + VMRRPMTP_m + VMLPRA + VPR_m) - (D + A_m)$$

Donde;

VMRPC	Valor mensual de la Remuneración durante la Etapa de Preconstrucción
VCP	Valor del Componente Principal
VMRRAP	Valor del Componente Ambiental y SST
VMRSP	Valor del Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica
VMRRMTP	Valor del Componente de Manejo de Tráfico y Señalización
VMLPRA	Valor del Componente de Obras Especiales.
D	Es el valor de los descuentos que puedan efectuarse conforme al Contrato.
m	Es el mes de cálculo
Am	Es el valor correspondiente a la amortización del Anticipo desembolsado del mes correspondiente.
VPR	Valor mensual de la remuneración durante la prórroga de la etapa de Preconstrucción

7.3.2 El Componente Principal de la Remuneración del Contratista (VCPm).

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

(d) El Componente Principal remunera la totalidad de las obligaciones a cargo del Contratista durante la Etapa de Preconstrucción que no se remuneran con cargo a los Componentes Transversales; las Partes acuerdan que el pago se hará cuando se cumplan los Hitos señalados en el Apéndice G del presente Contrato.

(e) El Componente Principal de la Remuneración que se pagará durante la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción.

(f) Se reitera que los Hitos remuneran todas las obligaciones a cargo del Contratista durante la Etapa de Preconstrucción, salvo por aquellas obligaciones que se remuneran con los Componentes Transversales y las Obras definidas en el Anexo Técnico que se ejecuten durante esta Etapa las cuales se remunerarán con cargo al Componente Principal de la Remuneración de la Etapa de Construcción.

7.3.3 Componente Ambiental y SST (VMRRAPm) de la Remuneración del Contratista. El valor mensual real por el Componente de las Labores Ambientales y SST que se pagará durante la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores Ambientales y SST, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRAP_m = \frac{VRAP}{Np} * \sum IC_C(\%)$$

Donde,

VMRRAP	Es el valor mensual real por el Componente de las Labores Ambientales y SST en la Etapa de Preconstrucción
VRAP	Es el valor del Componente por las Labores Ambientales y SST para la Etapa de Preconstrucción
N_p	Número de meses de la Etapa de Preconstrucción (sin tener en cuenta los meses de prórroga)
ΣIC_c (%)	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores Ambientales y SST, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.

7.3.4 Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica (VMRRSPm) de la Remuneración del Contratista. El valor mensual real por el Componente de

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica que se pagará durante la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRSP_{\,m} = \frac{VRSP}{Np} * \sum IC_C(\%)$$

Donde,

$VMRRSP_{\,m}$	Es el valor mensual real por el Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Preconstrucción
$VRSP$	Es el valor del Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para la Etapa de Preconstrucción
N_p	Número de meses de la Etapa de Preconstrucción (sin tener en cuenta los meses de prórroga)
$\Sigma IC_c\,(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento de las Labores Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice H.

7.3.5 Componente por Manejo de Tráfico y Señalización (VMRRPMTPm) de la Remuneración del Contratista. El valor mensual real por el Componente de Manejo de Tráfico y Señalización que se pagará durante la Etapa de Preconstrucción se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción que verifique el cumplimiento de las Labores de Manejo de Tráfico y Señalización, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRPMTP_m = \frac{VRPMTP}{Np} * \sum IC_C(\%)$$

Donde,

$VMRRPMTP_m$	Es el valor mensual real por el Componente de Labores de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Preconstrucción
$VRPMTP$	Es el valor del Componente de Manejo de Tráfico y Señalización para la Etapa de Preconstrucción
N_p	Número de meses de la Etapa de Preconstrucción (sin tener en cuenta los meses de prórroga)

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

ΣIC_c (%) Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores de Manejo de Tránsito y Señalización, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.

7.3.6 Reglas comunes a la causación de los Componentes Transversales.

(h) Estos valores se pagarán según el resultado de cumplimiento de los indicadores dispuestos para cada una de las Labores contenidos en los Apéndices E, Apéndice H y Apéndice F, respectivamente.

(i) Si el Contratista no cumple durante el mes correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos los Apéndices respectivos, el Componente de la Remuneración correspondiente, será disminuido proporcionalmente de acuerdo con los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

(j) Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido entre el 0% y el 100%, según los ítems a evaluar para cada Labor.

(k) Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de las Labores respectivas por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones del Componente respectivo, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del Componente respectivo.

(l) En el caso de que algún ítem no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del Componente respectivo.

(m) En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para las Labores descritas en los Apéndices E, H y F además de implicar la reducción de los Componentes

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

respectivos, dará lugar a la imposición de multas descritas en el presente Contrato.

(n) En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que den origen al descuento en el pago del respectivo Componente de la Remuneración que se paga mensualmente durante la Etapa de Preconstrucción en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

7.3.7 Ejecución de Obras durante la Etapa de Preconstrucción. El pago de las Obras que se ejecuten durante la Etapa de Preconstrucción conforme a lo señalado en el Anexo Técnico se hará con base en (i) el cálculo señalado en el CAPÍTULO 8, y (ii) aquellos valores se consignarán en el Acta Mensual de Preconstrucción y se pagarán durante esta Etapa de Preconstrucción con cargo al Componente Principal de la Remuneración de la Etapa de Construcción.

7.3.8 Ajustes: Los Componentes Transversales serán objeto de ajuste con base en las fórmulas señaladas en el numeral 8.5.71.1(d) del presente Contrato.

7.3.9 Obras Especiales durante la Etapa de Preconstrucción

(a) El Contratista tendrá derecho a recibir el pago por las Obras Especiales que ejecute durante la Etapa de Preconstrucción.

(b) El cálculo del valor del Componente de Obras Especiales que se cause durante esta
Etapa se calculará con base en el numeral 8.3.5.

7.3.10 Valor mensual de la remuneración durante la prórroga de la etapa de Preconstrucción (VPR_m). El valor mensual real por reconocimiento de los costos adicionales al contratista durante el periodo de prórroga se causará contra la firma del Acta Mensual de Preconstrucción afectando el fondo de compensaciones, y se calculará de la siguiente manera:

$$VPR_m = \frac{VPR}{Npp}$$

Donde,

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

VPR_m	Es el valor mensual real por la remuneración durante la prórroga de la Etapa de Preconstrucción
VPR	Valor de los costos adicionales a reconocer al contratista durante el periodo de prórroga de la Etapa de Preconstrucción
N_{pp}	Número de meses del periodo de prórroga de la Etapa de Preconstrucción

III. ANÁLISIS FINANCIERO

El Contratista, CONSORCIO VIAL DEL NORTE, radicó ante la Interventoría la comunicación CVN-801-2024, con fecha 3 de octubre de 2024, mediante la cual solicita el reconocimiento de los costos adicionales asociados a la gestión de los permisos tipo A durante el período de prórroga.

Tras la revisión realizada por esta Interventoría, se concluye que deben reconocerse al contratista los costos correspondientes al personal requerido para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el plazo de la prórroga de la etapa de Preconstrucción, en relación con los componentes transversales: Ambiental, Forestal, Fauna Silvestre, SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como Tránsito, Señalización y Desvío, además de la gestión para la obtención de los permisos tipo A que motivan la solicitud de prórroga.

Adicionalmente, junto con los costos de personal profesional y técnico, se incurren en costos administrativos necesarios para que el Contratista pueda ejecutar de manera adecuada su logística y finalizar con éxito los productos pendientes de aprobación, específicamente la obtención de los permisos tipo A. Es importante advertir a la Entidad que, debido a la no obtención oportuna de los permisos tipo A, algunos componentes se vieron afectados, lo que exige recursos adicionales durante la prórroga para culminar su gestión.

Por lo tanto, con base en las consideraciones mencionadas y la revisión de costos efectuada por esta Interventoría, se han establecido los siguientes rubros que deberían ser reconocidos al Contratista durante el período de prórroga:

CARGO	CANT	DEDIC	CATEGORÍA	PRÓRROGA	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR TOTAL
	A	B		C	D	E	F=A x B x D x E
PERSONAL PROFESIONAL (ADMINISTRATIVO)							**$ 180 906 612**
DIRECTOR DE OBRA	1	100%	2	3.73 meses	$ 13 000 000	1.34	$ 65 034 667

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

CARGO	CANT	DEDIC	CATEGORÍA	PRÓRROGA	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR TOTAL
	A	B		C	D	E	F=A x B x D x E
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	50%	4	3.73 meses	$ 7 355 289	1.49	$ 20 457 510
RESIDENTE DE OBRA	1	50%	4	3.73 meses	$ 6 150 000	1.49	$ 17 105 200
ESPECIALISTA BIM-SIG	1	50%	5	3.73 meses	$ 7 000 000	1.49	$ 19 469 333
ARQUEÓLOGO 1	1	50%	7	1.00 meses	$ 5 000 000	1.49	$ 3 725 000
PROFESIONAL BIENES INTERES CULTURAL	1	50%	4	3.73 meses	$ 5 600 000	1.49	$ 15 575 467
ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	1	100%	5	3.73 meses	$ 7 108 000	1.49	$ 39 539 435
PERSONAL PROFESIONAL (GESTION AMBIENTAL & SST)							**$ 95 466 485**
RESIDENTE AMBIENTAL	1	50%	5	3.73 meses	$ 7 108 000	1.49	$ 19 769 717
RESIDENTE FORESTAL	1	50%	6	3.73 meses	$ 6 500 000	1.49	$ 18 078 667
RESIDENTE EN FAUNA SILVESTRE	1	50%	6	3.73 meses	$ 6 500 000	1.49	$ 18 078 667
RESIDENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	1	100%	5	3.73 meses	$ 7 108 000	1.49	$ 39 539 435
PERSONAL PROFESIONAL (GESTION SOCIAL)							**$ 102 616 101**
PROFESIONAL SOCIAL	1	100%	5	3.73 meses	$ 7 108 000	1.49	$ 39 539 435
RESIDENTE SOCIAL	1	100%	6	3.73 meses	$ 5 000 000	1.49	$ 27 813 333
PROFESIONAL EN PEDAGOGIA	1	100%	6	1.00 meses	$ 5 000 000	1.49	$ 7 450 000
PROFESIONAL COMUNICADOR SOCIAL	1	100%	6	3.73 meses	$ 5 000 000	1.49	$ 27 813 333
PERSONAL PROFESIONAL (TRANSITO)							**$ 35 601 067**
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1	80%	3	3.73 meses	$ 8 000 000	1.49	$ 35 601 067
PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR							**$ 29 351 355**
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (No incluye Factor de Prestaciones)	1	50%	N/A	3.73 meses	$ 2 461 000	1.49	$ 6 844 861
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (No incluye Factor de Prestaciones)	1	50%	N/A	3.73 meses	$ 1 845 000	1.49	$ 5 131 560
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (No	1	100%	N/A	3.73 meses	$ 1 300 000	1.79	$ 8 687 467

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

CARGO	CANT	DEDIC	CATEGORÍA	PRÓRROGA	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR TOTAL
	A	B		C	D	E	F=A x B x D x E
incluye Factor de Prestaciones)							
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR - AYUDANTE SERVICIOS GENERALES (No incluye Factor de Prestaciones)	1	100%	N/A	3.73 meses	$ 1 300 000	1.79	$ 8 687 467
PERSONAL ADMINISTRATIVO							**$ 18 434 677**
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (No incluye Factor de Prestaciones)	1	100%	N/A	3.73 meses	$ 1 389 000	1.49	$ 7 726 544
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - ADMINISTRADOR (No incluye Factor de Prestaciones)	1	35%	N/A	3.73 meses	$ 5 500 000	1.49	$ 10 708 133
GASTOS OPERACIONALES MENSUALES	**Cant**	**Area (m2)**	**Area tot**	**Prórroga**	**Vlr / mes**		**$ 129 121 067**
ALQUILER MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES	1	200	200	3.73 meses	$ 45 108		$ 33 680 640
OTROS GASTOS OPERACIONALES	**Cant**	**Area (m2)**	**Area tot**	**Prórroga**	**Costo unitario**		
TARIFA GLOBAL - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	0.7			3.73 meses	$ 1 800 000		$ 4 704 000
ALQUILER MES - CAMPERO PICK-UP, CAMIONETA DE 1300-2000cc - MODELO 2011 - 2008	1			3.73 meses	$ 5 000 000		$ 18 666 667
SERVICIO DE VIGILANCIA	1			3.73 meses	$ 10 000 000		$ 37 333 333
ALQUILER EQUIPÓS DE COMPUTO	19			3.73 meses	$ 230 000		$ 16 314 667
SOFTWARE ESPECIALIZADO (Incluye sin limitarse solo a: AUTODESK, PROJECT, AUTODESK BIM COLLABORATE)	6			3.73 meses	$ 246 500		$ 5 521 600
CAJA MENOR	0.3			3.73 meses	$ 4 000 000		$ 4 480 000
PUNTO DE ATENCION							
TARIFA MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS	1	50	50	3.73 meses	$ 45 108		$ 8 420 160

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

CARGO	CANT	DEDIC	CATEGORÍA	PRÓRROGA	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR TOTAL
	A	B		C	D	E	F=A x B x D x E
PÚBLICOS, COMUNICACIONES							

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS					
3.1	IMPUESTOS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR. BASE		IMPUESTO	VALOR ($)
3.101	Contribución Especial (Impuesto de Guerra Ley 1738 DIC18-2014 prorroga 4 años)	$	591 497 364	5.00%	$29 574 868
3.102	ICA (Ley 14 6jul1983, Res 219 25feb2004)	$	591 497 364	0.76%	$4 495 380
3.103	GMF (Ley 1739 23dic2014 modifica el Estatuto Tributario)	$	591 497 364	0.40%	$2 365 989
3.107	Estampilla Unipedagógica (Dec 584 de 19 dic 2014)	$	591 497 364	0.50%	$2 957 487
			SUBTOTAL IMPUESTOS		$39 393 724

3.2	GARANTIAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	% ASEGURADO	VIGENCIA	TASA	VALOR ($)
3.201	Cumplimiento	$591 497 364	30%	3.73	0.45%	$2 981 147
3.202	Buen Manejo de Anticipo	$0	100%	3.73	0.45%	$0
3.203	Salarios y Prestaciones Sociales	$591 497 364	10%	3.73	0.45%	$993 716
3.204	Estabilidad de la Obra (*1)	$591 497 364	30%	3.73	0.45%	$2 981 147
3.205	Todo riesgo en construcción (*2)	$0	100%	3.73	0.40%	$0
3.206	Predios, labores y Operaciones-Vigencia (Decreto 1082 de 2015 Sección III)	$591 497 364	5%	3.73	0.60%	$662 477
3.207	Colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla (Resolución 931 de 2008)	$0	100%	3.73	0.60%	$0
				SUBTOTAL GARANTIAS		$7 618 486

Notas:

1. El tipo y cantidad de profesionales, así como su dedicación se estimó con base en la Adenda de personal del Contrato de obra y en el criterio de Interventoría.
2. Las tarifas utilizadas se establecieron con base en el desglose del AIU de obra aprobado por Interventoría para los recursos que aplican, lo demás se definió bajo criterio de la Interventoría.
3. De acuerdo con el desglose anterior, se debe ajustar la plantilla de personal profesional mínimo a requerir durante el periodo de prórroga de la etapa de Preconstrucción, en función del personal relacionado en el presente análisis financiero.
4. (*1) El Contratista en su comunicación, NO incluyó el valor de la póliza de estabilidad de la obra, sin embargo, realizado el análisis de la Interventoría, se considera que, SI aplica, por lo que se incluye en el valor a reconocer.
5. (*2) El Contratista en su comunicación, incluyó el valor de la póliza todo riesgo en construcción, sin embargo, realizado el análisis de la Interventoría, se considera que no aplica, por lo que no se incluye en el valor a reconocer.

De acuerdo a lo anterior, el valor final que se debe reconocer al Contratista con cargo al fondo de Compensaciones es de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 638 509 574)** como se resume en el siguiente cuadro:

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

DESCRIPCION	VALOR PRORROGA COSTOS ADMINISTRATIVOS
Personal profesional (administrativo)	$ 180 906 612
Personal profesional (Gestiones)	$ 233 683 653
Personal técnico y personal auxiliar	$ 29 351 355
Personal administrativo	$ 18 434 677
Gastos operacionales mensuales	$ 129 121 067
Impuestos	$ 39 393 724
Garantías	$ 7 618 486
TOTAL	**$ 638 509 574**

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, por tratarse de un evento eximente de responsabilidad estos valores se causarán con cargo al fondo *Valor Máximo del Fondo de Compensaciones,* por lo que NO se hace necesario la adición de recursos al contrato de obra.

Adicional a lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro comparativo entre la propuesta de personal del contratista Vs la plantilla mínima contractual:

CARGO	DEDICACIÓN MENSUAL CONTRACTUAL - ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN		DEDICACIÓN MENSUAL PROPUESTA PRÓRROGA PRECONSTRUCCIÓN		DIFERENCIA
	CANT	DEDICACIÓN	CANT	DEDICACIÓN	
DIRECTOR DE OBRA	1	100%	1	100%	0%
COORDINADOR DE OBRA	1	50%	1	50%	0%
RESIDENTE DE OBRA	1	50%	1	50%	0%
RESIDENTE AMBIENTAL	1	50%	1	50%	0%
RESIDENTE FORESTAL	1	50%	1	50%	0%
RESIDENTE EN FAUNA SILVESTRE	1	50%	1	50%	0%
RESIDENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	1	100%	1	100%	0%
PROFESIONAL SOCIAL	1	100%	1	100%	0%
RESIDENTE SOCIAL	1	100%	1	100%	0%
PROFESIONAL EN PEDAGOGÍA	2	100%	1	26,8%	-173,20%
PROFESIONAL COMUNICADOR SOCIAL	1	100%	1	100%	0%
PROFESIONAL EN ECONOMIA	1	100%	1	0%	100%
ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	1	80%	1	80%	0%
ESPECIALISTA BIM Y SIG	1	100%	1	50%	-50%
ARQUEOLOGO 1	1	50%	1	13,4%	-36,6%

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

CARGO	DEDICACIÓN MENSUAL CONTRACTUAL - ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN		DEDICACIÓN MENSUAL PROPUESTA PRÓRROGA PRECONSTRUCCIÓN		DIFERENCIA
	CANT	DEDICACIÓN	CANT	DEDICACIÓN	
PROFESIONAL EN BIENES DE INTERES CULTURAL - ARQUITECTO BIC	1	75%	1	50%	-25%
PROFESIONAL EN CONSERVACION - RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS - BIENES MUEBLES	1	75%	1	0%	-75%

Por lo tanto, se recomienda por parte de la Interventoría la modificación de la plantilla mínima de personal del Contrato de Obra durante el periodo de la prórroga de la etapa de Preconstrucción.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

Una vez analizadas las justificaciones expuestas por el contratista de obra, se considera viable la prórroga del contrato de obra suscrito entre el IDU y el Consorcio Vial del Norte, con base en las circunstancias expuestas en la comunicación del consorcio y teniendo en cuenta que, en la medida que sea reconocido por el IDU el evento eximente de responsabilidad a favor del Contratista, este tiene derecho a reconocimiento de pago por los componentes transversales por el tiempo de la prórroga a la etapa de proconstrucción por las circunstancias expuestas técnica y financieramente.

I. Fundamentación Jurídica

1. **Normativa Aplicable**

Los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. La anterior es la conclusión lógica que se desprende de la lectura del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que sobre el particular establece:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

> ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"* Negrilla fuera de texto original.

Resulta evidente la facultad de la que están revestidas las partes de un contrato estatal para pactar las modificaciones que sean pertinentes para satisfacer las necesidades públicas mediante el cumplimiento del objeto contratado. Y sobre los límites de esta facultad, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido clara en señalar en Sentencia C-300-12 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, lo siguiente:

> *"(…) el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que* ***la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.***
>
> *(…) es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato". En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales."* Negrilla fuera de texto original.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *«Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que* ***el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes****, pues no es una de '… aquellas cosas*

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

> *sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.»"* (negrilla fuera de texto original).

Así las cosas, la Ley de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, establece que los contratos pueden ser prorrogados bajo ciertas condiciones, particularmente cuando circunstancias imprevistas afectan la ejecución del contrato. Además, se contempla la posibilidad de adiciones presupuestales en aquellos casos donde el contratista justifique la necesidad de recursos adicionales debido a factores que escapan a su control.

Siendo oportuno indicar que, frente a la solicitud de prórroga la Corte Constitucional en pronunciamiento C-949 de 2001 manifestó lo siguiente en relación con las modificaciones contractuales al indicar que las prórrogas en los contratos son útiles en cuanto logran alcanzar los fines propios de la contratación estatal:

> "***Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato****". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…)* ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",*** *entre otros. (…)*
>
> Así mismo la Corte Constitucional señaló que: "(…) *las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (…)*"
>
> Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

> *"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)"* (Negrillas fuera del texto original).

En ese orden de ideas, prorrogar el Contrato de obra, tiene la única finalidad de permitir avanzar en la satisfacción de la necesidad y el interés público asociado a la ejecución de la obra contratada, encontrándose viable la prórroga.

Sobre los Eventos Eximentes de Responsabilidad

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2.3, 2.5 y el capítulo 17 del contrato, se establece que los retrasos en la obtención de permisos Tipo A y Tipo B, por causas ajenas al contratista, configuran eventos eximentes de responsabilidad.

- **Permisos Tipo A**: La cláusula 2.3.4 del contrato especifica que, si la demora en la obtención de estos permisos es atribuible a terceros y no al contratista, se configurará un evento eximente. Si los requisitos establecidos han sido cumplidos por el contratista, justifica la prórroga solicitada.
- **Permisos Tipo B**: Similarmente, la cláusula 2.5.1 del contrato establece que los retrasos en la obtención de estos permisos también son considerados eventos eximentes si se cumplen las condiciones establecidas, las cuales deben ser analizadas en función de la solicitud del consorcio, sin embargo, para el presente caso, la solicitud de prórroga por el periodo especial es justificada por el contratista de obra exclusivamente por la demora en la obtención de los permisos tipo A.
- Teniendo en cuenta la definición que establece el contrato sobre El Evento Eximente de Responsabilidad como "***cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, respecto de las cuales se invoca"*** *(numeral 17.1.2 del capítulo 17),* este se configura y es viable la determinación del periodo especial de conformidad a lo señalado contractualmente y después del contratista de obra haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo, quedando demostrado que Las afectaciones se deben a demoras en los trámites adelantados ante empresas de servicios públicos, específicamente con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y la Secretaría de Movilidad

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

(SDM) y que estas afectaciones no son atribuibles al contratista y escapan al control y manejo del Consorcio.

2. **Justificación de Modificación No 2 – Prórroga Etapa Preconstrucción**

 Según la comunicación presentada por el Consorcio Vial del Norte, la imposibilidad de cumplir con las obligaciones de la Etapa de Preconstrucción en el plazo inicialmente acordado se debe a demoras en los trámites de permisos tipo A. Estos trámites son fundamentales para la ejecución del proyecto y su retraso ha impactado negativamente el cronograma establecido.

 El artículo 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, permite las modificaciones contractuales de común acuerdo, incluyendo las prórrogas; máxime que, en esta oportunidad, se generaría por las demoras ocasionadas por terceros, en este caso para la obtención de permisos necesarios, siendo causas justificadas para la prórroga de los plazos contractuales. Por lo tanto, la situación actual constituye un motivo legal para extender la duración del contrato más concretamente la etapa de preconstrucción.

 De acuerdo con las disposiciones legales, cuando se presentan circunstancias que requieren la modificación del plazo para garantizar la adecuada ejecución del contrato, estas son consideradas viables.

La situación expuesta por el Consorcio Vial del Norte, en la que se alega que las demoras en los trámites de permisos tipo A por parte de terceros que han afectado el cronograma de trabajo, se encuentra debidamente justificada tal y como se fundamentó técnica como financieramente en el presente documento, por lo que se considera viable jurídicamente la aprobación de la prórroga del contrato de obra por el término que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales en las condiciones adecuadas.

A partir de lo expuesto, se concluye que la modificación para la prórroga del contrato de obra IDU-1739-2023 en su etapa de preconstrucción, es procedente y justificada por las circunstancias planteadas, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y el contrato, asegurando así la viabilidad del proyecto, así mismo, dado que la imputabilidad en los permisos tipo A en lo que respecta a la empresa de Acueducto y Alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Movilidad, no es del contratista; y teniendo en cuenta la cláusula 17.7 del contrato, que indica que en caso de configurarse un evento eximente, se soportará los impactos en el cronograma y, por ende, en el presupuesto, por parte del contratista, asegurando que el contratista no asuma costos que no le son imputables ya que el impacto económico en el presente documento se encuentra debidamente justificado por el Contratista para

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CING-2-1798-1359-24

validación y aprobación del IDU e Interventoría, con el fin de que se realice el traslado de dichos montos para la etapa de preconstrucción desde la bolsa correspondiente a "Valor Máximo del Fondo de Compensaciones".

Por lo anterior, se recomienda aceptar las justificaciones dadas por el Consorcio Vial del Norte y proceder con la viabilidad de la modificación contractual en lo que respecta al plazo y valor del contrato, así como el ajuste de la plantilla mínima, en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales, y en beneficio del adecuado desarrollo del proyecto.

V. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto a lo largo de la presente comunicación, donde se evidencia la configuración del Evento Eximente de Responsabilidad, esta Interventoría emite concepto de viabilidad a:

1. Solicitud de prorrogar la Etapa de Preconstrucción desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 11 de febrero de 2025, con una duración de ciento doce 112 días, correspondientes a tres punto setenta y tres (3.73) meses.
2. Reconocer al Contratista con cargo al fondo de Compensaciones la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 638.509.574).**
3. Modificar la plantilla mínima de personal profesional mínimo a requerir durante el periodo de prórroga de la etapa de Preconstrucción, en función del personal relacionado en el presente análisis financiero.

Por lo anterior, esta Interventoría emite concepto favorable a la Modificación No. 2 solicitada por el Consorcio Vial del Norte con el documento de consecutivo CVN-801-2024 (anexo), de manera que, se recomienda al IDU analizar la viabilidad para modificar el Contrato de Obra No. 1739 de 2023 en las cláusulas propuestas en la presente comunicación.

Cordialmente,

ARIEL ALBERTO CORREDOR G.
Representante Legal (S)
Anexo: Lo enunciado en Tres (3) archivos PDF.
CC: TEOFILO VALENZUELA CAMACHO - Director de Obra - CONSORCIO VIAL DEL NORTE
Elaboró: DFGC / CGA / CAG
Revisó: ORL / DGPB

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO: